

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de lengua gallega, niveles Celga 1, 2, 3 y 4, en el año 2024 (código de procedimiento PL500C).

El Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades (DOG núm. 126, de 4 de julio), atribuye a esta las competencias y funciones en materia de promoción y enseñanza de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia. Dentro de la estructura de la consellería, conforme a lo dispuesto en dicho decreto, es la Secretaría General de Política Lingüística el órgano encargado de ejecutar aquellas acciones necesarias para desarrollar las competencias sobre política lingüística atribuidas a la consellería. En particular, de acuerdo con el artículo 9.1.i) del citado decreto, la Secretaría General de Política Lingüística tiene atribuida la competencia para convocar y administrar las pruebas y expedir los certificados de conocimiento del gallego.

Asimismo, el artículo 7 de la Orden de 16 de julio de 2007, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga) (DOG núm. 146, de 30 de julio) señala que la Secretaría General de Política Lingüística, previa propuesta de la Comisión Central de Evaluación, convocará las pruebas para la obtención de los citados certificados de conocimiento de la lengua gallega por medio de una resolución que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

Con el fin de profundizar en la mayor seguridad y control de la ejecución del proceso y en la racionalización de los recursos públicos, las pruebas se realizarán, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, en Santiago de Compostela, y, fuera de esta, en Ponferrada, por el especial vínculo que existe con la zona de El Bierzo.

Por todo esto,

RESUELVO:

1. Objeto.

Convocar las pruebas para la obtención de los certificados acreditativos de los niveles de lengua gallega Celga 1, 2, 3 y 4, en el año 2024, con código de procedimiento administrativo PL500C.



2. Personas destinatarias.

Las personas mayores de dieciséis años o que los cumplan en el año natural de la convocatoria, nacionales o extranjeras.

3. Fechas de realización de las pruebas.

Las pruebas de los distintos niveles Celga tendrán lugar en mayo y junio de 2024, siempre que ninguna circunstancia excepcional lo impida. Las fechas concretas serán debidamente publicadas en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (<http://www.lingua.gal>).

4. Localidades donde se van a realizar las pruebas y niveles.

Las pruebas se realizarán en Santiago de Compostela y en Ponferrada.

Localidad	Nivel			
Santiago de Compostela	Celga 1	Celga 2	Celga 3	Celga 4
Ponferrada	-	Celga 2	Celga 3	Celga 4

Las sedes y horarios para la realización de las pruebas se publicarán en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (<http://www.lingua.gal>) junto con los listados definitivos de las personas admitidas.

5. Presentación de solicitudes y plazo.

5.1. Las personas que deseen inscribirse en las pruebas Celga deberán cubrir el formulario de solicitud, según el modelo PL500C, que se publica como anexo I, y abonar la tasa correspondiente. En el formulario de solicitud deberán indicar la prueba o las pruebas a las que solicitan presentarse, así como la localidad, y dirigirlo a la Secretaría General de Política Lingüística.

5.2. Las personas con una discapacidad igual o superior al 33 % que las imposibilite para acreditar alguna de las destrezas comunicativas (comprensión oral, expresión oral, comprensión escrita, expresión escrita) podrán solicitar motivadamente la exención de la realización de la prueba o pruebas referidas a esas destrezas.

De necesitar algún tipo de ayuda para la realización de las pruebas debido a una discapacidad, la persona indicará en su solicitud el apoyo concreto que precisa (lectura fácil –para personas con discapacidad intelectual–, más tiempo, mayor tamaño de letra...).



En todo caso, la Secretaría General de Política Lingüística valorará si la discapacidad alegada da lugar a la exención y/o al apoyo solicitados.

5.3. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

Opcionalmente, podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

5.4. El plazo de presentación de las solicitudes, así como el de pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen, será de quince días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. Documentación complementaria.

6.1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Justificante de pago de la tasa (código 304401), salvo que este se efectúe a través de la sede electrónica, caso en que el justificante se generará automáticamente.

De acuerdo con la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, modificada por la Ley 3/2018, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, previa justificación documental, estarán exentas del pago de esta tasa.

b) Copia del certificado de discapacidad expedido por una Administración distinta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano admi-



nistrativo presentó dichos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudiesen obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

6.2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.

Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

7. Comprobación de datos.

7.1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

– DNI o NIE de la persona solicitante.

Se consultarán además los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le es de aplicación la circunstancia que acredita el documento correspondiente:

– Certificado de discapacidad expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.



7.2. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

7.3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de dichos datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

8. Tasas de examen.

8.1. Además de presentar su solicitud, las personas que deseen participar en las pruebas para la acreditación del nivel de competencia en lengua gallega deberán abonar la tasa correspondiente. De acuerdo con la Ley 10/2023, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, el tipo de tasa para la inscripción en las pruebas no experimentará ninguna actualización respecto a la cuantía exigible en el momento de la entrada en vigor de dicha ley, de modo que continúa siendo de 16,92 euros para cada uno de los niveles.

8.2. El pago de la tasa podrá realizarse de forma telemática o presencial.

El pago telemático podrá efectuarse a través de la sede electrónica, como un paso más habilitado dentro del procedimiento, caso en que el justificante ya se genera automáticamente. Otra posibilidad es acceder directamente a la Oficina Virtual Tributaria (<https://ovt.atrigo.gal/>), pagar mediante tarjeta o cargo en cuenta y adjuntar el justificante.

Para realizar el pago de forma presencial, se descargará un modelo en blanco de la Oficina Virtual Tributaria para cubrir a mano o se imprimirá ya cubierto gracias a la aplicación y, posteriormente, se presentará en una entidad financiera colaboradora. Asimismo, este modelo también se podrá solicitar en las oficinas de registro de la Xunta de Galicia. Finalmente, se adjuntará el justificante de pago.

Los códigos correspondientes a la tasa son:

Consellería: Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades. Código: 07.

Delegación: Servicios Centrales. Código: 13.

Servicio: Secretaría General de Política Lingüística. Código: 05.



Denominación tasa: inscripción en las pruebas homologadas para la acreditación del nivel de competencia en lengua gallega y acreditación del nivel correspondiente, en su caso. Código: 304401.

8.3. No se admitirá el abono de las tasas fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en esta convocatoria.

8.4. El importe abonado en concepto de derechos de examen se le devolverá, después de la solicitud correspondiente, a quien figure en el listado definitivo de personas excluidas. Para solicitar la devolución de las tasas, se dispondrá de un plazo de dos meses, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la página web de la Secretaría Xeral de Política Lingüística (<http://www.lingua.gal>).

9. Procedimiento para la admisión de aspirantes.

9.1. Una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el secretario general de Política Lingüística aprobará los listados provisionales de personas admitidas y excluidas para cada nivel y localidad, a través de una resolución que se publicará en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (<http://www.lingua.gal>).

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en la web de la Secretaría General de Política Lingüística, para poder enmendar, en su caso, el defecto que motivó su exclusión.

En todo caso, las personas que presenten enmiendas enviarán un correo electrónico a la Secretaría General de Política Lingüística, a la cuenta sxpl.probascelga@xunta.gal, en el que indicarán el día en que presentaron la enmienda y el contenido de esta.

9.2. Una vez transcurrido el plazo señalado, el secretario general de Política Lingüística dictará una nueva resolución por la que se aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para cada nivel y localidad, que se publicará en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (<http://www.lingua.gal>).

10. Publicación de los resultados de las pruebas.

Los resultados provisionales de las pruebas se publicarán en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (<http://www.lingua.gal>), en el plazo máximo de dos meses desde su realización, salvo que se acuerde su ampliación.



Los resultados definitivos de las pruebas se publicarán en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (<http://www.lingua.gal>), en el plazo máximo de cuatro meses desde su realización, salvo que se acuerde su ampliación.

11. Procedimientos de reclamación o de revisión de las pruebas.

11.1. En el momento de la realización de las pruebas, las personas aspirantes podrán solicitar la aclaración de las dudas que les puedan surgir en relación con el examen y, en su caso, presentar ante el presidente o presidenta de la comisión sectorial la reclamación que consideren oportuna. En el plazo de tres días, la comisión sectorial que recibió la reclamación se la enviará a la Comisión Central de Evaluación, junto con un informe sobre su contenido. La Comisión Central de Evaluación resolverá lo que considere oportuno y se lo comunicará a la persona interesada a la dirección y por el medio que designase a efectos de notificaciones y, por su parte, a la comisión sectorial correspondiente.

11.2. Tras publicarse los resultados provisionales, las personas interesadas, mediante un escrito dirigido a la Secretaría General de Política Lingüística o a la cuenta sxpl.probascelga@xunta.gal, podrán solicitar, en el plazo de diez días, la revisión de las pruebas por parte de la Comisión Central de Evaluación, que adoptará la resolución que corresponda y les comunicará los criterios que determinaron la calificación obtenida.

11.3. Tras publicarse los resultados definitivos, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, un recurso de alzada ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Desarrollo de las pruebas.

12.1. Las personas interesadas se presentarán el día de realización de las pruebas en la sede y a la hora que se publiquen en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (<http://www.lingua.gal>) junto con los listados definitivos de las personas admitidas, e irán provistas del documento que acredite su personalidad (DNI, NIE o pasaporte) y de un bolígrafo. No se admitirá ningún tipo de material de apoyo.

12.2. La duración de las pruebas es la siguiente:

– Pruebas del Celga 1: la prueba escrita tendrá una duración de dos horas y la prueba oral tendrá una duración máxima de 10 minutos.



– Pruebas del Celga 2: la prueba escrita tendrá una duración de dos horas y la prueba oral tendrá una duración máxima de 10 minutos.

– Pruebas del Celga 3: la prueba escrita tendrá una duración de dos horas y media y la prueba oral tendrá una duración máxima de 15 minutos.

– Pruebas del Celga 4: la prueba escrita tendrá una duración de tres horas y la prueba oral tendrá una duración máxima de 15 minutos.

12.3. La prueba oral correspondiente a cada nivel Celga se realizará el mismo día que la prueba escrita, siempre que ninguna circunstancia excepcional lo impida. Una vez que finalice la prueba escrita, se publicarán, en la sede correspondiente y en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (<http://www.lingua.gal>), los llamamientos para la prueba oral, en los que se indicará la hora en la que cada persona deberá estar presente para realizarla.

La prueba oral será grabada como garantía del proceso.

12.4. El llamamiento tanto para la prueba escrita como para la prueba oral será único. Quien no se presente cuando este se efectúe perderá el derecho a la realización de la prueba.

De acuerdo con el resultado del sorteo al que se refiere el artículo 9 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por el Decreto 95/1991, de 20 de marzo (DOG núm. 58, de 25 de marzo), los llamamientos comenzarán por las personas cuyo primer apellido empiece por la letra «H».

13. Pruebas de exámenes especiales.

Tal y como se establece en la disposición adicional cuarta de la Orden de 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga) (DOG núm. 34, de 19 de febrero), se consideran pruebas de exámenes especiales las destinadas a todas aquellas personas a las que no les es posible realizar las pruebas para la obtención del diploma acreditativo del nivel de conocimiento de lengua gallega (Celga) en las condiciones generales estipuladas por la Administración. Todas las pruebas realizadas bajo condiciones especiales serán calificadas con los mismos criterios de evaluación empleados para las demás personas.

Si la persona supera el resto de las pruebas de las que consta el examen, en el diploma acreditativo que se le expida se hará constar que quedó exenta de satisfacer alguno de los objetivos de evaluación del examen, según corresponda.



14. Expedición y registro de los certificados.

La Secretaría General de Política Lingüística expedirá los certificados a las personas que superen las pruebas.

Los certificados constarán en un registro oficial en el que figurarán los siguientes datos: nombre y apellidos, número de DNI, NIE o pasaporte, lugar, fecha y resultados de las pruebas e identificación alfanumérica de los certificados. La solicitud para participar en las pruebas comporta la autorización para el tratamiento telemático de los citados datos para este fin.

15. Notificaciones.

15.1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos mediante los modelos normalizados disponibles.

15.2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario.

15.3. En caso de optar por la notificación en papel se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

15.4. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

15.5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

15.6. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



16. Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud.

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, las personas interesadas también podrán realizar dichos trámites presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

17. Recursos contra la resolución de convocatoria de las pruebas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, todas las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18. Plazo de resolución del procedimiento y sentido del silencio.

De no recaer resolución expresa sobre las solicitudes presentadas en el plazo de tres meses, que se contará desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Santiago de Compostela, 5 de marzo de 2024

Valentín García Gómez
Secretario general de Política Lingüística




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LENGUA GALLEGA: NIVELES CELGA 1, CELGA 2, CELGA 3 Y CELGA 4	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PL500C	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

TIPO DE IDENTIFICACIÓN <input type="text" value="NIF"/>	PAÍS EMISOR IDENTIFICACIÓN <input type="text" value="ESPAÑA"/>	Nº DE IDENTIFICACIÓN <input type="text"/>	
NOMBRE <input type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	
PAÍS DE RESIDENCIA <input type="text"/>			
TIPO <input type="text"/>	NOMBRE DE LA VÍA <input type="text"/>	NÚM. <input type="text"/>	BLOQ. <input type="text"/>
		PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	AYUNTAMIENTO <input type="text"/>	LOCALIDAD <input type="text"/>
PREFIJO <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>	PREFIJO <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

TIPO DE IDENTIFICACIÓN <input type="text" value="NIF"/>	PAÍS EMISOR IDENTIFICACIÓN <input type="text" value="ESPAÑA"/>	Nº DE IDENTIFICACIÓN <input type="text"/>	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

PREFIJO <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="text"/>
---------------------------------	----------------------------------	--

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

- Electrónica** a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>).
Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave 365.
- Postal** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

PAÍS <input type="text"/>			
TIPO <input type="text"/>	NOMBRE DE LA VÍA <input type="text"/>	NÚM. <input type="text"/>	BLOQ. <input type="text"/>
		PISO <input type="text"/>	PUERTA <input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	AYUNTAMIENTO <input type="text"/>	LOCALIDAD <input type="text"/>




**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES

ANEXO I
(continuación)

PRUEBA/S A LA/LAS QUE SOLICITA PRESENTARSE:

NIVEL	SANTIAGO	PONFERRADA
Celga 4	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Celga 3	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Celga 2	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Celga 1	<input type="radio"/>	

	LEÍDO
Si efectúa el pago de la tasa a través de la sede electrónica, a continuación deberá completar el proceso de presentación de la solicitud (firmar y presentar).	<input type="checkbox"/>

EXENCIÓN QUE SOLICITA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
 COMPRENSIÓN ORAL EXPRESIÓN ORAL COMPRENSIÓN ESCRITA EXPRESIÓN ESCRITA

MOTIVACIÓN

APOYO QUE PRECISA LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
 Justificante de pago de la tasa (código 304401), salvo que este se efectúe a través de la sede electrónica.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia del certificado de discapacidad expedido por una Administración distinta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DN/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>





CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES

ANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página (https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos) y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega (Celga), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014.
- Resolución de 5 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de lengua gallega, niveles Celga 1, 2, 3 y 4, en el año 2024 (código de procedimiento PL500C).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

Secretaría General de Política Lingüística

